Dn Ramon Mª de Lili
Dn Ignacio de Aldaiaro
Dn Juan Antº de Onceiagarte
Dn Fermin de Mendizabal
Dn Pedro de Jauregui
Dn José Antº de Aguirre
Dn Victor de Arizpe
Dn Antonio de Murua Mendº

En la villa de Tolosa á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, reunida la mayoría del Ayuntamiento de la misma en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria con asistencia de los Sres Concejales que al margen se expresan y de mi el Secretario bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Ramon María de Lili y estando así congregados se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se ha enterado de la comunicación de la Comisión provincial de tres del actual y del libramiento de 139,86 pesetas que acompaña para pago del importe de pan suministrado al Ejército y presidio á la Guardia civil durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, y se acuerda cobrar dicho libramiento y dar entrada en la Caja municipal á la cantidad precitada.

Leida la instancia de Dn Ignacio Oregui presentada hoy, de fecha veinte y cuatro de Diciembre último manifestando haber comprado á Dª Isabel y Dª Fabriciana Garmendia la casa nº 44 de la Calle de Zubieta con su huerta en la cantidad de tres mil quinientas pesetas; y en su vista, y resultando de las noticias adquiridas que el Solicitante ha ejecutado obras de alguna consideración en la referida casa, se acuerda tener presente á su tiempo ambas circunstancias para que en el libro Registro de fincas se inscriba dicha casa á nombre de Oregui consignando como renta la que le corresponda segun el estado actual de la finca.

Vista la comunicación de Dn Natalio de Andueza fecha cuatro del actual expresiva de que se adeudan por este municipio cuatro semestres de 1885 y 1886 de la suscrición á la Gaceta Agrícola, se acuerda consignar en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para pagar los dos semestres de 1885 y 1º de 1886, pues que en el ordinario hay consignación para la suscrición del presente año económico.

Presentada por Dn Clemente Orbe la cuenta de 35,63 pesetas del importe del aceite suministrado á las oficinas militares durante el primer semestre de este año económico, se acuerda su pago con cargo al artículo suministros.

Vista la comunicación fecha once del actual del Sr Alcalde de Eibar manifestando que debe ser comprendido en el alistamiento de esta villa Andres Mª Eibar, se acuerda contestarle que dicho mozo no se crió ni ha estado acogido en ninguno asilo ó establecimiento de Beneficencia de esta Villa no existiendo en ella asilo de expósitos, ni residen aquí los que hayan podido prohijar al Andres María, ni consta que este haya residido en este pueblo en el año anterior ni que resida desde primero del actual; y por tanto no puede ser comprendido en el alistamiento de esta villa, y que segun noticias adquiridas fue prohijado por Juan María Elejalde y Eusebia Ojanguren vecinos de Anguiozar.

El Sr Alcalde da cuenta de haber sido invitado para la inauguración del ferro-carril Anglo-Vasco-Navarro que ha de celebrarse en Vitoria el dia veinte del actual; y el Ayuntamiento queda enterado.

Se ha dado lectura al proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico; y se acuerda quede sobre la mesa hasta la inmediata sesion.

Se acuerda proceder á la formacion de las listas electorales para Concejales que han de fijarse al público el dia primero del próximo mes de Febrero.

Teniendo presente que trimestralmente paga la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de Guipuzcoa el alquiler de la Casa, propia de este municipio, que ocupan las oficinas de Telegrafos y Correos de esta villa, se acuerda: Que autoriza competentemente á D. José Ruiz de Eguino vecino de San Sebastian para que perciba en lo sucesivo el importe del referido alquiler en la Delegacion de Hacienda de esta provincia firmando los recibos ó Cartas de pago que sean del caso.

Dada lectura de una comunicacion de la Comision provincial de cinco del corriente recibida el dia de hoy invitando al Ayuntamiento y al rematante de los arbitrios Municipales de vinos, aguardientes, chacolí y sidra para el segundo semestre del año económico actual Dn Felix de Azcarate Arcaute para que se pongan de acuerdo, acerca de las modificaciones de las condiciones 13a y 16a del remate poniendolas en armonia respectivamente con los 7o y 6o del Reglamento nuevo para la imposicion y recaudacion de los arbitrios municipales, y habiendose presentado previo aviso el citado Azcarate

Arcaina. han acordado el Ayuntamiento y el rematante respondiendo á la invitación hecha por la Comision provincial, en que á la condicion 13ª de las que han servido para el remate se agregue lo siguiente: "Se exceptúan de la disposición anterior las especies gravadas que se conduzcan por las vias de comunicación designadas por el Ayuntamiento y vayan de tránsito y las que se lleven á fábrica ó depósito autorizados"

Y en que la condición 16ª se entienda redactada de la manera siguiente:

"Cuando no se entreguen los documentos que previene el art.º 60 del nuevo Reglamento de arbitrios municipales y se haya faltado á lo que determina dicho artículo se impondrá al consignatario, ó en su defecto al remitente de los artículos vendidos en un pueblo para llevar á otro, el pago del triplo de los derechos de ambos pueblos que quedará en beneficio del rematante, decretándose tambien el comiso del género y embases ó el reintegro de su valor en el caso de que no fueren habidos los artículos, el cual se aplicará al denunciante".

Decreta el Ayuntamiento que se remita copia de este acuerdo á la Comision provincial á los efectos correspondientes.

Con lo cual se terminó la sesión y firman los concurrentes; de todo lo cual certifico.

Ramon Mª de Lili

Ignacio Aldazero

Jerman de Mendizabal

Juan Antonio Olnesagasti

Pedro de Taúregui

Jose Ant.º Olguin

Victor Arizpe

Antonio Murua Mendiaran

El Secretario.
J. Francisco de Garavide